



NACIONES UNIDAS



23 de marzo de 2015

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMITÉ PLENARIO
Trigésimo período de sesiones

Nueva York, 19 y 20 de marzo de 2015

RESOLUCIONES APROBADAS

En su trigésimo período de sesiones, el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó las siguientes resoluciones:

692(PLEN.30) ADMISIÓN DEL REINO DE NORUEGA COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Teniendo presente que la Comisión fue establecida por medio de la resolución 106(VI) del Consejo Económico y Social, de 25 de febrero de 1948, en virtud de la cual se dispone que pueden ser miembros de la Comisión los Miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur, y de la región del Caribe, así como Francia, los Países Bajos y el Reino Unido,

Teniendo presente asimismo que la Comisión fue establecida sobre la base de la participación de todos los países de América Latina y el Caribe y de aquellas otras áreas geográficas que han tenido relaciones especiales de orden histórico, cultural, geográfico o económico con la región,

Recordando que, conforme a ese espíritu, se han incorporado posteriormente a la Comisión los siguientes países: España en 1979, Portugal en 1984, Italia en 1990, Alemania en 2005, el Japón en 2006 y la República de Corea en 2007,

Considerando que el Gobierno del Reino de Noruega ha comunicado a la Comisión, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, su deseo de que este país sea admitido como miembro de la Comisión¹,

Tomando en cuenta los aportes que los organismos de cooperación del Reino de Noruega están realizando para el desarrollo de América Latina y el Caribe a través de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

1. *Acoge con satisfacción* la solicitud del Reino de Noruega de que ese país sea admitido como miembro de la Comisión;
2. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que apruebe la admisión del Reino de Noruega como miembro de la Comisión y autoriza la enmienda del apartado a) del párrafo 3 de las Atribuciones de la Comisión, de modo que se incluya la palabra “Noruega” después de “Japón”.

¹ Véase Nota de la Secretaría (LC/L.3971/Rev.1), Santiago de Chile, marzo de 2015.

**693(PLEN.30) APLICACIÓN DEL PRINCIPIO 10 DE LA DECLARACIÓN
DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 20 al 22 de junio de 2012, diez gobiernos de América Latina y el Caribe impulsaron la “Declaración sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”¹, en la que reafirmaban el compromiso con los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales, manifestaban su voluntad de avanzar hacia un instrumento regional que promoviera su cabal aplicación y solicitaban el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe para que actuara como secretaría técnica,

Recordando asimismo la resolución 686(XXXV), aprobada por la Comisión en su trigésimo quinto período de sesiones celebrado en 2014, en la cual la Comisión tomó nota del conjunto de acuerdos que se adoptaron en las reuniones de los puntos focales y que figuran en los respectivos informes²: la hoja de ruta del proceso de creación de un instrumento sobre la aplicación del Principio 10 en América Latina y el Caribe, el Plan de Acción hasta 2014 para la implementación de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, la Visión de Lima para un instrumento regional sobre los derechos de acceso en materia ambiental y las líneas de acción prioritarias para 2014 en materia de fortalecimiento de capacidades y cooperación,

Teniendo en cuenta que en noviembre de 2014 se realizó la Cuarta Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe,

1. *Toma nota* de la Decisión de Santiago contenida en el informe de la Cuarta Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe³.

¹ A/CONF.216/13.

² Véanse el Informe de la Primera Reunión de Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (LC/L.3565), el Informe de la Segunda Reunión de Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (LC/L.3677) y el Informe de la Tercera Reunión de Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (LC/L.3780).

³ LC/L.3970.

694(PLEN.30)

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Habiendo examinado el proyecto de resolución titulado “Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible”, que figura como anexo a esta resolución,

1. *Decide* convocar una reunión extraordinaria del Comité Plenario, que se celebrará en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en Santiago el 16 de abril de 2015, para la consideración del proyecto de resolución sobre el Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible;
2. *Solicita* a la Secretaría que en la carta de convocatoria de esa reunión extraordinaria incluya información que pueda resultar útil para la consideración de ese proyecto de resolución;
3. *Decide* seguir manteniendo consultas oficiosas con los representantes de los países miembros de la Comisión en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Anexo

**FORO DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE SOBRE
EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**(Proyecto de resolución patrocinado por el Perú en su calidad
de Presidente del Comité Plenario)**

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Tomando nota del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible titulado “El futuro que queremos”, en que se reconoce la importancia de la dimensión regional del desarrollo sostenible y la capacidad de los marcos regionales de complementar y facilitar la traducción efectiva de las políticas de desarrollo sostenible en medidas concretas a nivel nacional¹, y se pone de relieve que las organizaciones regionales y subregionales, incluidas las comisiones regionales de las Naciones Unidas y sus oficinas subregionales, pueden contribuir decisivamente a promover la integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible en sus respectivas regiones²,

Recordando las resoluciones 61/16 y 68/1 de la Asamblea General, en que se insta a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a contribuir, en el marco de sus mandatos, al examen de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y la resolución 66/288, en que los países se comprometieron a fortalecer

¹ Resolución 66/288, anexo, párr. 97.

² *Idem*, párr. 100.

el Consejo Económico y Social como uno de los órganos principales encargados del seguimiento integrado y coordinado de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas³,

Refiriéndose a las resoluciones 67/290 y 69/214 de la Asamblea General, en que se reconoce la importancia de la dimensión regional y se invita a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que hagan aportaciones a la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, por medios como reuniones regionales anuales, con la participación de otras entidades regionales, los grupos principales y los demás interesados pertinentes, según proceda⁴,

Teniendo presente que el seguimiento y examen de la agenda para el desarrollo después de 2015, así como la integración equilibrada de las distintas dimensiones del desarrollo sostenible son tareas esenciales para los países de la región,

1. *Decide* crear el Foro de los Países América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible;
2. *Decide asimismo* que en la primera reunión del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en 2016, se definan las funciones de seguimiento de los progresos en la implementación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y se establezcan las modalidades y métodos de trabajo para el desempeño de sus funciones, de conformidad con los resultados del proceso intergubernamental de esa agenda;
3. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Comisión en su trigésimo sexto período de sesiones.

³ Resoluciones 61/16, párr. 9 y 66/288, párr. 83.

⁴ Resoluciones 67/290, párr. 13 y 69/24, párr. 9.